



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**

RESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

Titular del área de la Gaceta Municipal: Lic. José Rico Hernández

30 de Enero de 2014 • Año II • No. 29

ÍNDICE

- 2 Reglamento interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.**

- 19 Oficio aclaratorio emitido por la Secretaría de Finanzas, respecto al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014.**

- 20 Propuesta de Tarifas de Estacionamiento y del Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro.**

- 23 Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, Ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.**

ROBERTO LOYOLA VERA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES, I, VI Y VII, 63, 146, 148 Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO:

Con fecha del seis de Marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo consiste en promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, principalmente en beneficio de los menores, ancianos y personas con discapacidad.

Que con fecha 28 de abril del 2000 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” el Decreto que reforma los artículos 3, 4, 5, 6, 10,11 y adiciona la fracción IV al artículo 5, y fracciones III, IV y V al artículo 11 del Decreto que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro prevé que, en relación a la asistencia social y el desarrollo integral de la familia, en cada Municipio exista un Organismo Público Descentralizado, que será presidido por la persona que designe el Presidente Municipal pudiendo ser el cónyuge.

Por su parte, el artículo 146 de la referida Ley establece que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio, en tanto que, de conformidad con el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 es el documento que se constituye como el instrumento rector de la planeación municipal que expresa los programas, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política a través de cinco Ejes de Desarrollo a fin de fortalecer, en todos los casos, la competitividad de Querétaro y de la zona metropolitana, para así cumplir con la misión de transformar las condiciones de vida de la gente.

El crecimiento acelerado de la población ha generado un natural crecimiento de las problemáticas sociales ante las cuales el Municipio debe responder de manera oportuna y eficiente, es por ello que ante la necesidad de promover y prestar servicios de asistencia social que abarquen a un mayor número de individuos que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales así lo requieran, es imperativo fortalecer el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, proporcionándole para ello un ordenamiento que regule su organización y funcionamiento, que establezca mayores atribuciones para los órganos que lo conforman, que delimite las funciones de sus coordinaciones especializadas, esto con la finalidad de enfrentar a la nueva realidad social.

En tal razón, la Comisión de Salud Pública del Honorable Ayuntamiento remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la Iniciativa de Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en la cual se contempla una estructura acorde con las necesidades y funciones que actualmente realiza dicho Organismo Descentralizado,

de forma tal que le permita administrar adecuadamente su patrimonio y sus recursos, así como contar con un órgano de vigilancia interno que haga transparente su ejercicio.

Asimismo, mediante oficio de fecha 07 de enero de 2014, la Presidenta de la Comisión de la Juventud presentó propuesta para reformar el Reglamento Interior del sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con el propósito de suprimir como requisito la edad mínima para ocupar cargos de responsabilidad dentro del Organismo, propuesta que se suma a la presentada por la Comisión de Salud Pública.

Por lo expuesto, por unanimidad de votos de los miembros presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en **Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el **veintiocho de enero de dos mil catorce**, el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO

DE LAS FACULTADES Y ORGANIZACIÓN

DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social en el Municipio de Querétaro y tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y facultades de los órganos que integran el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

Artículo 2.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función primordial es proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, menores, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros. Proporcionar protección física, mental y social a personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, además de coordinar las acciones que en el rubro de asistencia social realicen las instituciones públicas y privadas en el ámbito municipal.

Son principios rectores para la aplicación e interpretación del presente reglamento, el respeto a la dignidad humana, la equidad, igualdad, seguridad jurídica, no discriminación, libertad y autonomía de las personas, la justicia social y el interés superior del infante.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) Coordinaciones Especializadas: Coordinaciones Especializadas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro;

- b) Grupos vulnerables: Aquellos que en virtud de su edad, raza, sexo, condición económica, social, características físicas, circunstancias culturales y políticas u orientación sexual, pueden encontrar mayores obstáculos en el ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- c) Titular de la Dirección Administrativa: La o el Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro;
- d) Titular de la Dirección General: La o el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro;
- e) Patronato: Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro;
- f) Sistema Estatal: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro;
- g) Sistema: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

Artículo 4.- El patrimonio del Sistema está formado por:

- I. Los bienes de su propiedad actuales y los que en el futuro adquiera;
- II. Un mínimo del 5% del presupuesto anual del Municipio de Querétaro;
- III. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste;
- IV. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y demás bienes que la Federación, el Estado o los Municipios le determinen;
- V. Los bienes que en calidad de liberalidad le otorguen los particulares; y;
- VI. Los demás bienes que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 5.- Se considera a los empleados del Sistema, como trabajadores del Municipio de Querétaro y sus relaciones laborales se regirán por las mismas disposiciones legales que se apliquen a estos últimos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Artículo 6.- El Sistema para el cumplimiento de sus objetivos tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Promover y prestar tanto en forma directa como coordinada con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro u otros Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Municipales, servicios de asistencia social, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables, disponibilidad presupuestal y dentro del ámbito de su competencia;
- II. Apoyar el desarrollo de la Familia y la Comunidad;
- III. Impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos sujetos de asistencia social del Municipio de Querétaro;
- IV. Establecer planes, programas y prioridades en materia de asistencia social;
- V. Promover mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio de Querétaro;
- VI. Fomentar la educación y capacitación para el trabajo, que propicien la integración social;
- VII. Propiciar entre los habitantes de las comunidades marginadas, su organización y participación activa en procesos de autogestión para incorporarlos al desarrollo de la comunidad;
- VIII. Implementar programas y acciones de prevención para personas con discapacidad y en su caso ofrecer terapias de rehabilitación;
- IX. Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, adultos mayores y personas con discapacidad;
- X. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, adultos mayores y de personas con discapacidad;
- XI. Apoyar y evaluar en su respectivo ámbito de competencia, las actividades realizadas por Instituciones de Asistencia Privada, Asociaciones Civiles y todo tipo de entidades privadas que operen en el Municipio, cuyo propósito sea la prestación de servicios de asistencia;

- XII. Coordinar dentro de su esfera de competencia las tareas de asistencia social que realicen otras dependencias del Municipio;
- XIII. Promover la creación y el desarrollo de instituciones públicas y privadas de asistencia social primordialmente a favor de menores en estado de abandono, adultos mayores en desamparo y personas con discapacidad sin recursos económicos;
- XIV. Prestar gratuitamente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores así como a los grupos vulnerables sujetos de asistencia social;
- XV. Poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de menores, adultos mayores en desamparo y personas con discapacidad sin recursos, y demás sujetos de asistencia social, así como en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes;
- XVI. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración en materia de asistencia social con los sectores público, social y privado, inclusive en el ámbito internacional;
- XVII. Participar en Programas federales y estatales en materia de asistencia social cuando así proceda;
- XVIII. Fomentar y apoyar la formación de recursos humanos para la asistencia social a través de acciones de capacitación;
- XIX. Brindar atención a las mujeres víctimas de violencia, y de agresores para proporcionarles una reeducación integral como medio para evitar su reincidencia;
- XX. Gestionar y promover la creación de refugios municipales que cumplan con las normas establecidas por las leyes y este Reglamento;
- XXI. Recabar la información y estadísticas necesarias para la integración del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres; y
- XXII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el presente ordenamiento;

Artículo 7.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, y cumplir con sus objetivos de manera coordinada, eficiente y eficaz, el Sistema contará con los siguientes Órganos y Coordinaciones Especializadas:

- I. Patronato;
- II. Junta Directiva;
- III. Dirección General;
- IV. Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;
- V. Dirección Administrativa;
- VI. Órgano Interno de Control;
- VII. Coordinaciones Especializadas de:
 - a) Asistencia Social;
 - b) Programas Alimentarios;
 - c) Atención Familiar y Desarrollo Infantil;
 - d) Protección al Menor y su Familia en Situación de Calle;
 - e) Atención al Adulto Mayor;
 - f) Participación Ciudadana y Servicios de apoyo a la Salud; y
 - g) Asistencia Privada.

Los Órganos y Coordinaciones Especializadas realizarán sus actividades de conformidad con el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia, teniendo siempre en consideración los lineamientos, políticas y prioridades que establezca la Junta Directiva del Sistema.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN
EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO PRIMERO
DEL PATRONATO

Artículo 8.- El Patronato es el Órgano de apoyo del Sistema que auxiliará a acrecentar su patrimonio.

Artículo 9. El Patronato se regirá por lo establecido en el Reglamento del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 10.- La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro y se integrará de la siguiente forma:

- I. El Director General del Sistema;
- II. Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro;
- III. El Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, o su representante acreditado;
- IV. El Auditor Municipal de Fiscalización, o su representante acreditado;
- V. El Director Administrativo del Sistema;
- VI. El Titular del Órgano de Control Interno; y
- VII. Dos representantes de los sectores público y privado, quienes serán designados por el Presidente del Patronato, mismos que durarán en su cargo el término constitucional de la Administración Municipal correspondiente.

A invitación del Director General del Sistema, podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva representantes de los sectores público, social y privado involucrados con los asuntos a tratar quienes participarán con voz pero sin voto.

Artículo 11.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar los programas y aplicación del presupuesto anual del Sistema, así como sus modificaciones en términos de la legislación aplicable;

- II. Aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Sistema, Reglamento del Patronato del Sistema y los Manuales Administrativos;
- III. Aprobar los estados financieros del Sistema, tomando en consideración el informe del Director Administrativo;
- IV. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones de los auditores externos y del Órgano Interno de Control;
- V. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones, comodatos, usufructos, subsidios, concesiones, compensaciones y demás bienes y derechos;
- VI. Analizar y aprobar los proyectos de inversión;
- VII. Conocer los instrumentos jurídicos celebrados por el Sistema en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles y en general de cualquier servicio de apoyo relacionado con sus áreas, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- VIII. Conocer y en su caso, aprobar la celebración de convenios que sean necesarios para cumplir con los fines del Sistema, de acuerdo con las leyes aplicables;
- IX. Designar, a propuesta del Director General, al Procurador y al Subprocurador de la Defensa del Menor y la Familia;
- X. Delegar poder general y especial;
- XI. Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- XII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el presente ordenamiento.

Artículo 12.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada dos meses y de manera extraordinaria cada vez que se requiera. El quórum para la validez de los trabajos realizados requerirá de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, pero siempre deberá estar presente el Director General del Sistema.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, teniendo el Director General voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 13.- Al frente del Sistema habrá un Director General, quien será designado por el Presidente Municipal y le corresponderá originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de dicho Organismo.

Artículo 14.- Para ser Director General, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ciudadanía mexicana;
- II. Contar con experiencia en materia administrativa y de asistencia social; y
- III. Residencia mínima de tres años en el Estado de Querétaro, anteriores a la fecha de su designación.

Artículo 15.- El Director General del Sistema tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Sistema;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que determine la Junta Directiva;
- III. Someter a consideración de la Junta Directiva los programas, propuestas, proyectos, presupuestos e informes que requiera el Sistema para su eficaz desempeño;
- IV. Proponer a la Junta Directiva al Procurador y al Subprocurador de la Defensa del Menor y la Familia;
- V. Presentar a la Junta Directiva los informes de actividades y estados financieros bimestrales y anuales, acompañándolo en caso de existir, de las observaciones o recomendaciones realizadas por el Órgano Interno de Control o los auditores externos;
- VI. Presentar en los primeros quince días del mes de enero un Plan Anual de trabajo que contemple acciones particulares de cada una de las Coordinaciones Especializadas;
- VII. Formular programas, políticas institucionales y procedimientos generales, presentándolos para su aprobación a la Junta Directiva;
- VIII. Dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema, así como los servicios que presta de conformidad con la legislación aplicable y demás instrucciones de la Junta Directiva.

- IX. Preservar el archivo del Sistema, poniendo a disposición de los integrantes del Patronato o Junta Directiva, los documentos y expedientes que consten en el mismo, cuando así sea necesario para el desempeño de sus funciones;
- X. Proponer a la Junta Directiva los Manuales Administrativos del Sistema, así como cualquier proyecto de legislación que implique su remisión al Honorable Ayuntamiento;
- XI. Informar a la Junta Directiva, los acuerdos, contratos, convenios de colaboración y demás actos jurídicos y administrativos realizados con instituciones públicas y privadas indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- XII. Ejercer en representación del Sistema, las demás amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, y aún de aquellas que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones aplicables, así como delegar en uno o más apoderados, previa autorización de la Junta Directiva, los mandatos generales y especiales que se consideren necesarios;
- XIII. Convocar por escrito a los integrantes de la Junta Directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias, con cuanto menos un día hábil anterior a efecto de conocer los asuntos que correspondan;
- XIV. Dirigir las sesiones verificando en todo momento que exista el quórum requerido;
- XV. Emitir opinión ante otras autoridades o instituciones, en relación a la expedición de permisos, licencias, autorizaciones, apoyos o estímulos que solicite cualquier persona y cuya actividad u objeto sea la asistencia social;
- XVI. Expedir los nombramientos del personal del Sistema en los casos en que así proceda y representar a dicho organismo;
- XVII. Promover la profesionalización de instituciones públicas y privadas, así como de las personas que prestan servicios de asistencia social;
- XVIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia; así como el presente ordenamiento.

Para el mejor desempeño de sus funciones el Director General será auxiliado por el personal que requiera para las necesidades del servicio con base en el presupuesto autorizado.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA

Artículo 16.- La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, se encargará de proporcionar orientación y asistencia legal a las personas sujetas de asistencia social en materia de derecho familiar, actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se consideren afectados sus derechos.

Artículo 17.- La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema se integra por:

- I. Un Procurador, que será el titular de la Procuraduría;
- II. Un Sub-Procurador;
- III. Jefatura de Área Jurídica;
- IV. Jefatura de Área de Trabajo Social;
- V. Jefatura de Área de Psicología;

Artículo 18.- El Procurador de la Defensa del Menor y la Familia tendrá las siguientes facultades:

- I. Proporcionar atención integral y protección a personas sujetas de asistencia social otorgándoles servicio profesional especializado en el ámbito legal, psicológico y de trabajo social;
- II. Actuar con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes, cuando se afecten derechos de personas sujetas de asistencia social, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III. Representar legalmente a los menores de edad, sin que sea necesario el otorgamiento de poder de parte de quien ejerza la patria potestad, tutela, curatela o custodia;
- IV. Realizar acciones de prevención, orientación y atención de menores de edad o mujeres que se encuentren en una situación de maltrato o de violencia familiar;
- V. Concertar acciones con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; ejecutar acciones en materia de asistencia social y asesoría jurídica a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Querétaro;

- VI. En los casos en que se considere necesario, la Procuraduría dará vista al Ministerio Público y solicitará que se dicten las medidas precautorias pertinentes para salvaguardar el interés superior del menor;
- VII. Remitir al Director General, un reporte bimestral de las actividades realizadas en la Procuraduría a su cargo;
- VIII. Coordinar las actividades de la Procuraduría; y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el presente ordenamiento.

Artículo 19.- Para ser Procurador de la Defensa del Menor y la Familia se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Contar con Título de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional ;
- III. Tener un mínimo de tres años de ejercicio profesional;
- IV. Tener experiencia en el área profesional; y
- V. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.

Artículo 20.- El Sub-Procurador de la Defensa del Menor y la Familia, tendrá las siguientes facultades:

- I. Auxiliar al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema, en el ejercicio de sus funciones, así como intervenir en los procedimientos judiciales y administrativos que le sean encomendados;
- II. Supervisar el cumplimiento de las determinaciones de la Procuraduría;
- III. Coadyuvar con las funciones de los demás integrantes de la Procuraduría;
- IV. Informar, en forma cuatrimestral, al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia, de los trabajos realizados;
- V. Suplir al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia en sus ausencias temporales; y
- VI. Las demás que resulten de este Reglamento y otras leyes o le señale el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia.

Artículo 21.- Para ser Sub-Procurador se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Contar con Título de Licenciado en Derecho debidamente registrado;
- III. Contar con mínimo tres años de ejercicio profesional y tener experiencia en el área profesional; y,
- IV. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 22.- La Dirección Administrativa, es la encargada de administrar el patrimonio del Sistema, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables

Artículo 23.- El Director Administrativo del Sistema tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros y vigilar que el funcionamiento del Sistema se realice de acuerdo con los objetivos, programas y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General del Sistema, le delegue o encomiende;
- III. Proponer a la Junta Directiva y al Director General del Sistema, las políticas y procedimientos de control administrativo más adecuados a las necesidades del Sistema;
- IV. Recomendar a la Junta Directiva y al Director General del Sistema, las medidas que estime convenientes para el mejor uso y destino de los bienes del Sistema;
- V. Mantener actualizado el inventario de activos fijos, y control de almacenes del organismo;
- VI. Presentar bimestralmente al Director General del Sistema, un informe sobre el desarrollo de sus actividades, así como los reportes que indiquen la situación programática financiera, económica y fiscal del Sistema;
- VII. Planear, programar, dirigir y controlar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento de bienes y contratación de servicios, conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables;
- VIII. Supervisar el cumplimiento de los contratos relativos al ejercicio de sus atribuciones; y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el presente ordenamiento.

Artículo 24.- El Director Administrativo es el responsable de la administración y optimización de los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema, requerirá contar con conocimientos y experiencia mínima de tres años en áreas administrativas; será designado y removido por el Director General del Sistema.

CAPÍTULO SEXTO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 25.- Al Titular del Órgano Interno de Control le corresponde la aplicación del Sistema de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización y Evaluación, con el objeto de que los recursos humanos, financieros y materiales se administren y ejerzan conforme al Plan anual de trabajo y los programas y presupuestos aprobados, atendiendo su ámbito de competencia.

Artículo 26.- El Titular del Órgano Interno de Control será designado por el Auditor Municipal de Fiscalización y tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar el Programa Anual de Auditoría correspondiente, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva con visto bueno de la Dirección General;
- II. Implementar procedimientos de prevención y control, que regulen el funcionamiento de los Órganos y Coordinaciones Especializadas del Sistema y verificar que sean correctamente aplicados;
- III. Validar el cumplimiento del Programa Operativo Anual del Sistema, informando del resultado a la Dirección General;
- IV. Validar que se cumplan las disposiciones de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, simplificación y desregulación vigilando que el manejo y aplicación de los recursos públicos se apeguen a la normatividad en cada caso y respondan a los lineamientos, prioridades y objetivos establecidos por el Presidente Municipal del Municipio de Querétaro;
- V. Realizar auditorías de conformidad con el Programa Anual de Auditoría para verificar el debido ejercicio de los recursos, el cumplimiento de metas, objetivos y el apego al marco legal aplicable;
- VI. Informar a la Dirección General de las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías;
- VII. Participar en el acto de entrega-recepción administrativa de servidores públicos del Sistema;
- VIII. Presentar a la Junta Directiva un informe bimestral que indique el resultado de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizadas al interior del Sistema;
- IX. Remitir al Tribunal Municipal de Responsabilidades del Municipio de Querétaro, las observaciones o irregularidades cometidas por los Servidores Públicos del Sistema;
- X. Atender los requerimientos que le sean formulados por la Dirección General; y

XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el presente ordenamiento.

Artículo 27.- Para ser titular del Órgano Interno de Control, se requerirá:

- I. Contar con Título de Contador Público o Licenciado en Derecho o carrera afín, debidamente registrado y Cédula Profesional;
- II. Contar con un mínimo de tres años de ejercicio profesional, y tener experiencia en el área de fiscalización.

TÍTULO TERCERO

DE LAS COORDINACIONES ESPECIALIZADAS

DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Las Coordinaciones Especializadas tendrán por objeto el coadyuvar al logro de los objetivos del Sistema, siendo estos:

- a) La promoción del bienestar social;
- b) Prestar servicios de asistencia social;
- c) Apoyar el desarrollo integral de la familia y de la comunidad;
- d) Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- e) Crear mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio de Querétaro;
- f) Fomentar la educación que propicie la integración familiar;
- g) Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social;
- h) Prestar gratuitamente servicios de asistencia jurídica y de orientación social, en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos y personas con discapacidad sin recursos;
- i) Coordinar todas las tareas de asistencia social que realicen otras instituciones del Municipio de Querétaro;
- j) Impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos sujetos de asistencia social del Municipio de Querétaro; y
- k) Las demás que determine la Junta Directiva.

Cada Coordinación contará con un Titular que será designado por el Director General del Sistema.

Para el desempeño de sus funciones, serán auxiliados por el personal adscrito a la Coordinación.

Artículo 29.- Corresponderán a los Coordinadores las siguientes facultades comunes:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de la Coordinación a su cargo, de conformidad con los lineamientos, normas y políticas establecidas por la Dirección General del Sistema y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Acordar con el Director General del Sistema, el despacho y resolución de los asuntos de sus ámbitos aplicables;
- III. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Director General del Sistema les encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV. Administrar y ejercer debidamente los recursos humanos y materiales de la Coordinación a su cargo;
- V. Formular la propuesta del Programa Operativo Anual y el proyecto de presupuesto que les corresponda;
- VI. Elaborar y proponer al Director General del Sistema, los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades adscritas a su Coordinación;
- VII. Coadyuvar en la formulación de manuales administrativos que se requieran para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con las normas y demás preceptos jurídicos aplicables;
- VIII. Acordar con el personal de las áreas a su cargo y conceder audiencias al público en general, si así lo requieren sus funciones;
- IX. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la Junta Directiva o el Director General del Sistema, en asuntos de su competencia;
- X. Coordinar sus actividades con los demás Coordinadores y proporcionarles informes, datos y la cooperación técnica que requieran;
- XI. Evaluar y mejorar la efectividad de los sistemas y herramientas de las actividades que les correspondan;
- XII. Impulsar el desarrollo del personal a su cargo, promoviendo acciones de capacitación y profesionalización;

- XIII. Fomentar la integración y participación de prestadores de servicio social, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- XIV. Rendir de manera mensual un informe al Director General, relativo a sus actividades y acciones;
- XV. Las demás que les confiera el Director General y las disposiciones legales aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigencia el día siguiente al de la última fecha de las dos publicaciones mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en la Gaceta Municipal el 21 de Junio de 2006, así como todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Por única ocasión, el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia deberá presentar ante la Junta Directiva el Plan anual de trabajo dentro de los sesenta días siguientes a la publicación y entrada en vigencia del presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Particular del Ciudadano Presidente Municipal, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Social, al Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Municipio de Querétaro, al Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.”

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintinueve **días del mes de enero** de dos mil catorce.

LIC. ROBERTO LOYOLA VERA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO



Oficio SF/264/2014

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de enero de 2014

Lic. Harlette Rodriguez Menéndez
Secretaria del Ayuntamiento
P R E S E N T E

Con relación a su similar SAY/533/2014, me permito solicitar su apoyo a fin de que se publique en el órgano informativo de difusión del Ayuntamiento la siguiente precisión:

“Derivado de la publicación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de diciembre de 2013, el artículo 95 de la Ley del Impuesto sobre la Renta a que hace alusión el artículo Tercero de los Transitorios del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, ha sido modificado en su nomenclatura por el artículo 79 de dicha ley, por lo que la referencia a las personas morales con fines no lucrativos corresponden al actual artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013”.

Sin otro particular quedo de Usted.

Atentamente
“Querétaro, la fuerza de su gente”

C.P. Julián María Lámbarri Malo
Secretario de Finanzas



**PROPUESTA DE TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO Y DEL SERVICIO
DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO
DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO 2014**

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, las Tarifas máximas de estacionamiento y del servicio de recepción y depósito de vehículos aplicables para el ejercicio 2014 en el Municipio de Querétaro, serán las siguientes:

A) TARIFAS MÁXIMAS PARA LA PRIMERA HORA:

TIPO DE ESTACIONAMIENTO		
“A”	“B”	“C”
\$25	\$20	\$15

- **TARIFA MÁXIMA PARA FRACCIONES DE HORA SUBSECUENTES, POR CADA TREINTA MINUTOS:**

TIPO DE ESTACIONAMIENTO		
“A”	“B”	“C”
\$6	\$5	\$4

B) TARIFAS MÁXIMAS POR HORA:

TIPO DE ESTACIONAMIENTO		
“A”	“B”	“C”
\$14	\$11	\$8

C) TARIFAS MÁXIMAS PARA EL SERVICIO DE PENSIÓN DIURNA:

TIPO DE ESTACIONAMIENTO		
“A”	“B”	“C”
\$950	\$750	\$550

- **TARIFAS MÁXIMAS PARA EL SERVICIO DE PENSIÓN NOCTURNA:**

TIPO DE ESTACIONAMIENTO		
“A”	“B”	“C”
\$700	\$500	\$350



➤ **TARIFAS MÁXIMAS PARA EL SERVICIO DE PENSIÓN MIXTA:**

TIPO DE ESTACIONAMIENTO		
“A”	“B”	“C”
\$1,200	\$1,000	\$800

D) LAS TARIFAS MÁXIMAS POR DÍA O TARIFA ÚNICA:

TIPO DE ESTACIONAMIENTO		
“A”	“B”	“C”
\$25	\$20	\$15

E) LAS TARIFAS MÁXIMAS DE LA PRIMER HORA PARA HORARIO NOCTURNO, COMPRENDIDO DE LAS 21:00 HORAS A LAS 6:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE:

TIPO DE ESTACIONAMIENTO		
“A”	“B”	“C”
\$30	\$25	\$22

El costo para las horas subsecuentes, podrá ser de hasta un 60 por ciento respecto del monto autorizado para la primer hora.

F) TARIFAS MÁXIMAS PARA ESTACIONAMIENTOS EVENTUALES: \$30

G) TARIFAS MÁXIMAS PARA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS:

- **Horario diurno, comprendido de las 06:01 horas a las 20:59 horas: \$25**
- **Horario nocturno, comprendido de las 21:00 horas a las 6:00 horas del día siguiente: \$45**

SEGUNDO.- En términos del artículo 3, fracción I, del Reglamento en cita, la clasificación de los estacionamientos públicos, será realizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable al momento de realizar el Estudio Técnico correspondiente, en el caso de nuevos estacionamientos; para el caso de los ya autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución, los interesados deberán solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable se clasifique su estacionamiento a partir del último Estudio Técnico practicado por la misma Secretaría.

TERCERO.- En términos de los artículos 14, 17, fracción IX, 31, fracción IV y 40, fracción V, del Reglamento en comento, los prestadores del servicio de estacionamiento público, deberán anexar a su escrito de solicitud de autorización de tarifas, póliza de seguro para estacionamiento y/o pensión o garage de vehículos con cobertura de actividades e inmuebles, con cláusula expresa de irrevocabilidad durante el lapso de su vigencia y que ampare, cuando menos:



- a) El cinco por ciento del número de cajones autorizados según el Dictamen Técnico practicado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, y
- b) Robo total, responsabilidad civil y siniestro, por un monto mínimo de \$400,000.00 pesos “sublímite por auto”.

En el caso de prestadores del servicio de recepción y depósito de vehículos, éstos deberán exhibir seguro de responsabilidad civil, robo total o parcial y daños que pudieran sufrir los vehículos durante la prestación del servicio, por el mismo porcentaje y monto señalados en los incisos anteriores, cuando menos.

CUARTO.- Se ordena la publicación de la presente resolución en la Gaceta Municipal.

Se levanta la presente sesión, siendo las 14:00 catorce horas del día 7 de enero de 2014, firmando con su voto a favor, todos los que en ella intervinieron, previa lectura de su contenido y manifestación expresa de estar enterados del alcance legal de la misma. CONSTE.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE TARIFAS.

C.P. J. Antonio Ávila Arvizu.
Secretario de Finanzas.

Mauricio Ortiz Proal.
Secretario General de Gobierno.

Dr. Ramón Abonce Meza.
Secretario de Desarrollo Sustentable.

Ing. Rafael Alberto Rodríguez Tolentino.
Regidor Presidente de la Comisión de
Desarrollo Agropecuario y Económico.

Eduardo Chávez Hidalgo.
Coordinador del Consejo Temático de Comercio.

INVITADOS.

Lic. Ma. Guadalupe Cabezza Aguilar.
Representante de la Secretaría del Ayuntamiento.

Lic. Abigail Arredondo Ramos.
Regidora del H. Ayuntamiento.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE TARIFAS QUE PROPONE LAS TARIFAS MÁXIMAS DE ESTACIONAMIENTO Y SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO VIGENTES PARA EL 2014, CELEBRADA EL 7 DE ENERO DE 2014, MISMA QUE CONSTA DE SIETE HOJAS ÚTILES FRENTE.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 18 de enero de 2013 y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2013, dirigido al Dr. Ramón Abonce Meza, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; la Lic. Karina Pérez Cordero, Representante Legal de la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V., solicita la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos"**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública 20,140 de fecha 13 de octubre de 2006, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaría Adscrita a la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00220493/0005, de fecha 24 de abril de 2007; se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía para desarrollo inmobiliario con reserva al derecho de reversión, que celebran por una parte el C. Salvador Sánchez Alcántara, Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar; de una segunda parte la sociedad mercantil denominada "Alta Homes, Centro Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada y de Capital Variable, Fideicomitente y Fideicomisaria en Segundo Lugar; de una tercera parte, "Hipotecaria Su Casita", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, como Institución Fiduciaria, respecto del predio conocido como "La Abeja", que cuenta con una superficie de 87-55-83.00 Ha.

En dicha escritura se manifiesta que el Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar, es legítimo propietario del inmueble de la fracción denominada "La Abeja" resultante de la subdivisión del predio rústico denominado "La Colmena", la cual tiene una superficie de 875,583.00 m², que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, indicándose que su derecho de propiedad se ampara bajo la escritura pública número 27,013 de fecha 1 de Marzo de 1991, pasada ante la Fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público número 7 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en la partida número 101-A, Tomo XIII, Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1992.

En dicho instrumento se manifiesta que quedó debidamente protocolizada la subdivisión del predio rústico referido, mediante escritura pública número 10,696 de fecha 12 de mayo de 1999, pasada ante la Fe de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notaría Pública número 58 en México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa Ciudad, en el Folio Real número 7059/9, de fecha 2 de octubre del año 2000.

2. Mediante escritura pública número 21,825 de fecha 04 de febrero de 2009, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en los folios inmobiliarios números 00304094/0002, 00304095/0002, de fecha 23 de febrero de 2010; se hace constar el finiquito total de la contraprestación y renuncia al derecho de readquisición que otorga el señor Salvador Sánchez Alcántara, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Alta Homes, Centro Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, con la comparecencia de "Hipotecaria Su Casita", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, como Institución Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número "205-06-171", así como la transmisión de propiedad en ejecución de Fideicomiso y extinción total del mismo, que otorgan por una primera parte "Hipotecaria Su Casita", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, como Institución Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número "205-06-171", a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Alta Homes, Centro Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, respecto de los inmuebles que a continuación se describen:

- Fracción 1, resultante de la subdivisión del terreno conocido como "La Abeja" que resultó de la subdivisión del predio rústico denominado "La Colmena", que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, ubicado en esta Ciudad, que cuenta con una superficie de 862,190.14 m².

- Fracción 2, resultante de la subdivisión del terreno conocido como "La Abeja" que resultó de la subdivisión del predio rústico denominado "La Colmena", que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, ubicado en esta Ciudad, que cuenta con una superficie de 12,533.923 m².

3. Mediante escritura pública número 33,282 de fecha 13 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio Notario Público número 246 del Distrito Federal, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; se hace constar la protocolización del Acta de Resoluciones Unánimes de los socios de "Alta Homes, Centro Sur", S. de R. L. de C. V., fuera de Asamblea, que contiene la Revocación y Otorgamiento de poderes a favor de la C. Karina Guadalupe Pérez Cordero, para tramitar, gestionar y obtener las autorizaciones, permisos, vistos buenos, acuerdos de cabildo, usos de suelo, fusiones y subdivisiones, notificaciones, relotificaciones,

factibilidades de servicio y licencias que las autoridades competentes otorguen para la urbanización e infraestructura del patrimonio fideicomitado y con ello crear un desarrollo inmobiliario.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensiva y Área Verde a uso Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha., para el predio ubicado al oriente de la carretera a Tlacote (actual Libramiento Surponiente), conocido como Rancho "La Abeja", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
5. Mediante dictamen de uso de suelo número 2007-1459, de fecha 28 de marzo de 2007, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se dictaminó factible el uso de suelo habitacional para ubicar 6,960 viviendas en el predio ubicado al Oriente de la carretera a Tlacote, conocido como "La Abeja", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con superficie total de 875,583.00 m².
6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número P0448/2007, de fecha 11 de mayo de 2007, emitió la factibilidad de dotación de energía eléctrica para un lote localizado en el predio conocido como "La Abeja", Km. 9.8 de la Carretera Querétaro-Tlacote, en el Municipio de Querétaro, cuyo propietario es la empresa denominada "Alta Homes, Centro Sur", S. de R. L. de C. V.
7. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/2588/2007, de fecha 05 de noviembre de 2007, la Dirección de Transito, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió la factibilidad del Estudio de Impacto Vial para el fraccionamiento al que denominan "La Abeja" ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
8. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/1149/2007, de fecha 19 de diciembre de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para ubicar 500 viviendas correspondientes a la 1ª Etapa del desarrollo al que denominan "Rancho La Abeja", con superficie de 875,583.00 m², ubicado en Ex-Hacienda del Tlacote, Rancho La Abeja, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro.
9. La Dirección de Catastro Municipal, emite el Deslinde Catastral con número DMC2008109, de fecha 22 de julio de 2008, que ampara una superficie de 87-47-24 Ha, para el predio conocido como "La Abeja", ubicado en la carretera Querétaro-Tlacote, mismo que formó parte de la Hacienda de San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con clave catastral 14 01 021 65 416 049.
10. Mediante subdivisión de predios con Licencia número 2008-447, de fecha 28 de julio de 2008, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, se determina factible la autorización para subdividir el predio denominado "La Abeja", que formó parte de la Ex Hacienda de San Pedro Mártir, con una superficie total de 874,724.069 m² en dos fracciones con superficies 862,190.146 m² y 12,533.923 m² respectivamente.
11. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/1925/2008, de fecha 29 de agosto de 2008, la Dirección de Tránsito, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió la factibilidad del Estudio de Impacto Vial para el fraccionamiento que denominan "Rancho El Colmenar" ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
12. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0939/2008, de fecha 05 de noviembre de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para ubicar 800 viviendas adicionales a las 500 autorizadas por dicha Secretaría mediante oficio número SEDESU/SSMA/1149/2007, de fecha 19 de diciembre de 2007, correspondientes al desarrollo al que denominan "Rancho La Abeja", con superficie de 875,583.00 m², ubicado en Ex-Hacienda del Tlacote, Rancho La Abeja, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
13. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/8566/2008, de fecha 10 de noviembre de 2008, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", ubicado en la fracción del predio conocido como La Abeja, resultante de la subdivisión del predio rústico conocido como La Colmena, en la Ex-Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

- 14.** En Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 27 de enero de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, ubicado en una fracción del predio conocido como “La Abeja”, resultante de la subdivisión del predio rústico conocido como “La Colmena”, que formó parte de la Hacienda de san Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 15.** El promotor presenta la escritura pública número 26,928, de fecha 22 de marzo de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio 304094 de fecha 26 de mayo de 2010; en la que se hace constar la formalización de la donación a título gratuito, que otorga la sociedad mercantil denominada “Alta Homes, Centro Sur”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a favor del Municipio de Querétaro, respecto de las superficies que a continuación se describen:
- 26,070.551 m2, por concepto de Equipamiento Urbano,
 - 78,611.156 m2, por concepto de Áreas Verdes y
 - 106,788.093 m2, por concepto de Vialidades.
- 16.** Mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/104/2009 de fecha 23 de noviembre de 2009, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través del Departamento de Alumbrado Público, emitió la opinión técnica y de servicio satisfactoria, para la autorización del proyecto de alumbrado para el fraccionamiento denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 17.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/858/2009, de fecha 8 de diciembre de 2009, Autorizó en Materia de Impacto Ambiental ubicar 1,200 viviendas adicionales a las 1,300 autorizadas por dicha Secretaría mediante oficios números SEDESU/SSMA/1149/2007 y SEDESU/SSMA/0939/2008, de fechas 19 de diciembre de 2007 y 05 de noviembre de 2008, correspondientes al desarrollo al que denominan “Rancho La Abeja”, con superficie de 875,583.00 m², ubicado en Ex-Hacienda del Tlacote, Rancho La Abeja, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto del Municipio de Querétaro.
- 18.** La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente QR-007-07-D, de fecha 15 de febrero de 2010 y proyecto número 08-246-01, aprobó los Proyectos de las Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable para la etapa 2 del desarrollo denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 19.** La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número 2307/2010, de fecha 21 de mayo de 2010, emitió la aprobación de la Proyectos de las Redes de Media Tensión Híbrida, Baja Tensión Subterránea y Alumbrado Público Subterráneo para las etapas 2, 3, 4 y 5 del desarrollo denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 20.** Mediante oficio número DDU/CPU/FC/507/2012 de fecha 20 de febrero de 2012 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento “Los Viñedos”, debido a la disminución de las áreas “Condominal” y “Comercial”, para incrementar la superficie de vialidad, toda vez que se pretenden implementar bahías de transporte público, así como el número de viviendas del desarrollo, sin rebasar la densidad autorizada.
- 21.** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con expediente número 16/12, de fecha 22 de marzo de 2012, se llevó a cabo la Autorización del Proyecto de Relotificación así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”.
- 22.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con expediente número 16/12, de fecha 22 de marzo de 2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, el promotor presenta la escritura pública número 35,282 de fecha 12 de abril de 2012, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se hace constar la formalización de la donación a título gratuito que otorga la sociedad mercantil denominada “Alta Homes, Centro Sur”, S.R.L. de C.V. a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 651.7058 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento denominado “Los Viñedos”.

- 23.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con expediente número 16/12, de fecha 22 de marzo de 2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, el promotor presenta la siguiente documentación:
- a. Comprobante de pago número Z – 51734, de fecha 20 de abril de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$396,112.33 (Trescientos noventa y seis mil ciento doce pesos 33/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento denominado “Los Viñedos”.
 - b. Comprobante de pago número Z – 947396, de fecha 11 de abril de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$1,538.62 (Mil quinientos treinta y ocho pesos 62/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 5 del fraccionamiento denominado “Los Viñedos”.
 - c. Comprobante de pago número Z – 947397 de fecha 11 de abril de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$19,124.19 (Diecinueve mil ciento veinticuatro pesos 19/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Comercial de la Etapa 3 del fraccionamiento denominado “Los Viñedos”.
 - d. Comprobante de pago número Z – 947398 de fecha 11 de abril de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$146,153.09 (Ciento cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres pesos 09/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 5 del fraccionamiento denominado “Los Viñedos”.
 - e. Comprobante de pago número Z – 947399 de fecha 11 de abril de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$296,622.36 (Doscientos noventa y seis mil seiscientos veintidós pesos 36/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento denominado “Los Viñedos”.
- 24.** Mediante Sesión de Cabildo de fecha 14 de agosto de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 3 y 5, así como el reconocimiento jurídico como Vía Pública de una vialidad ubicada en el paramento norte del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 25.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el resolutive Séptimo y Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de agosto de 2012 mediante el cual el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 3 y 5, así como el reconocimiento como vía pública y autorización de Nomenclatura de la vialidad ubicada en el paramento norte del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, el promotor presenta la siguiente documentación:
- Comprobante de pago número Z-63287 de fecha 31 de agosto de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$129,784.95 (Ciento veintinueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 95/100 M. N.) por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad denominada Miguel Hidalgo.
 - Comprobante de pago número Z-63288, de fecha 31 de agosto de 2012 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$3,212.48 (Tres mil doscientos doce pesos 48/100 M. N.) por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad denominada Miguel Hidalgo.
- 26.** La Dirección de Desarrollo urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2595/2012, de fecha 06 de septiembre de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento “Los Viñedos”.
- 27.** La Dirección de Desarrollo urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/3120/2012, de fecha 15 de octubre de 2012, emitió la Cancelación de la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”, emitida mediante oficio número DDU/CPU/FC/2595/2012, de fecha 06 de septiembre de 2012.
- 28.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número Oficio No. DDU/CPU/FC/994/2013, de fecha 15 de Abril de 2013, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación de las Etapas 1, 4 y 5 del fraccionamiento, debido al incremento de 27,311.62 m² de Superficie Vendible Habitacional Condominal; la disminución de 28,551.27 m² de Superficie Vendible Comercial y de Servicios; incremento de una superficie de 1,233.33 m² de áreas Verdes; incremento de 6.324 m² de Equipamiento Urbano, así como la generación de 273 viviendas adicionales, sin rebasar la densidad de población autorizada ni modificar la traza urbana.

29. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 6 de Agosto de 2013, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización de la Relotificación de las Etapas 1, 4 y 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
30. Derivado de la Relotificación referida en el considerando anterior inmediato, en dónde se incrementa el área de donación de 104,681.707 m² a 105,921.358 m², presentando una diferencia de 1,233.33 m² de áreas verdes, y de 6.324 m² por Equipamiento Urbano, el promotor deberá de llevar a cabo la escritura de transmisión del área de donación de una superficie de 1,233.33 m² de áreas Verdes, y 6.324 m² de Equipamiento Urbano a favor del Municipio de Querétaro, de conformidad a lo referido en las tablas de superficies del fraccionamiento contenidas en el mismo.
31. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 4 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión

	Etapa 4	
\$21,571,641.65	Presupuesto X 1.50%	\$323,574.62
25% Adicional		<u>\$80,893.66</u>
Total.		\$404,468.28

32. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 4 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 4		
170,876.87 m ² X	\$6.14	\$1,049,183.99
25% Adicional		<u>\$262,296.00</u>
Total:		\$1,311,479.99

33. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 4 del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Comercial

Etapa 4		
5,366.61 m ² X	\$24.55	\$131,750.28
25% Adicional		<u>\$32,937.57</u>
Total:		\$164,687.85

34. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del fraccionamiento, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados. Respecto a la posibilidad e llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando se trate de predios dentro del mismo fraccionamiento sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
35. Mediante oficio número REG/AAR/298/2013, de fecha 27 de noviembre de 2013, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 20 de noviembre de 2013, **se otorgó, con unanimidad de votos, la autorización previa a la solicitud de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Viñedos"**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo

de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga de fecha 18 de Enero del 2013 , en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría, la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, en materia de Fraccionamientos.

Razón por la cual, esta Secretaría emite los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la **Licencia de Ejecución de Obras De Urbanización para la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.
2. Derivado de la Relotificación referida en el antecedente 30, en dónde se incrementa el área de donación de 104,681.707 m² a 105,921.358 m², presentando una diferencia de 1,239.65 m², el promotor deberá de llevar a cabo mediante escritura pública la transmisión del área de donación adicional de una superficie de 1,233.33 m² de áreas Verdes, y 6.324 m² de Equipamiento Urbano a favor del Municipio de Querétaro, de conformidad a lo referido en las tablas de superficies del fraccionamiento.
3. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión e Impuesto por Superficie Vendible Habitacional y Comercial de la Etapa 4 del fraccionamiento, señalados en los considerandos 31, 32 y 33 del dictamen técnico.
4. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

Esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se concede a la empresa denominada “Altta Homes Centro Sur”, S. de R. L. de C. V, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Viñedos”**, Ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de de 1,233.33 m², por concepto de áreas verdes; así como una superficie de 6.324 m² por concepto de equipamiento urbano, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el presente acuerdo. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaria General de Gobierno y la Secretaria del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de Derechos de Supervisión e Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Comercial de la Etapa 4 del desarrollo, los montos referido en el Resolutivo 3 del Dictamen Técnico contenido en el presente acuerdo.

Una vez hecho el pago, el solicitante deberá remitir copia de los recibos a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

QUINTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto, haciendo notar que el presente reconocimiento se da bajo las características de vialidad que da acceso a lotes de tipo habitacional.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 30 días naturales contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal notificará a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V., a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 05 DE DICIEMBRE DE 2013.

A T E N T A M E N T E

DR. RAMÓN ABONCE MEZA

SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**
PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento